

BOLETÍN TRIBUTARIO - 188/18

**RESOLUCION DIAN 000051 DE OCTUBRE 19 DE 2018
PRESTADORES DE SERVICIOS DESDE EL EXTERIOR**

Es importante destacar dos aspectos de la Resolución expedida por la DIAN, mediante la cual se regula el procedimiento para declarar IVA por parte de los prestadores de servicios desde el exterior

1. De acuerdo con el artículo 2., únicamente están sujetos al procedimiento establecido en la Resolución, los responsables del exterior que presten servicios gravados en Colombia a sujetos que no estén en la obligación de practicar retención de conformidad con el numeral 3 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario.
2. En lo referente al criterio que se debe tener en cuenta para definir cuándo el servicio se entiende prestado desde el exterior, el artículo 420 Parágrafo 3º del ET dispone:

*“Art. 420. Hechos sobre los que recae el impuesto.
PARÁGRAFO 3. Para efectos del impuesto sobre las ventas, los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior se entenderán prestados, licenciados o adquiridos en el territorio nacional y causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional.”*

La Resolución fija unos criterios que no están en la norma superior, a saber:

- El lugar de emisión de la tarjeta crédito o débito, o el lugar donde se encuentra la cuenta bancaria utilizada para el pago
- Le impone al prestador del servicio desde el exterior la obligación de exigir que el pago se efectúe con tarjeta de crédito o débito emitida por una entidad financiera en Colombia o desde una cuenta bancaria colombiana, en los siguientes casos:

- a) Cuando la dirección de protocolo internet del dispositivo utilizado por el cliente lo ubique en Colombia; o
- b) Cuando el código móvil del país (MCC) de la identidad internacional del abonado del servicio móvil almacenado en la tarjeta SIM (módulo de identidad del abonado) utilizada por el cliente lo ubique en Colombia.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

ALO
29 de octubre de 2018